

CONSTANCIA. Enero 24 de 2023. A Despacho de la señora Juez el presente proceso, informando que el apoderado de la parte demandante, remitió oficio mediante el cual solicita levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del mismo, aportando para ello copia de la escritura pública de liquidación de la sociedad patrimonial de hecho.

Pasa para resolver lo pertinente.



VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MANIZALES CALDAS
Manizales, veinticuatro (24) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 17001-31-10-006-2021-00031-00

Vista la constancia que antecede, atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado de la parte demandante y tendiente al levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del presente proceso verbal de **DECLARACIÓN DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y DISOLUCIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES** promovido por **JULIA MARITZA CADENA ESPITIA** en contra de **MANUEL ALEJANDRO MURILLO ARIAS**, identificado con radicado 2021-031 y que se adelantó ante este Despacho, se pudo determinar que a través de auto proferido el 12 de marzo de 2021, fue decretada la medida de inscripción de demanda sobre los bienes inmuebles con folios N°100-342 y 100-35375, (la cual se hizo efectiva ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales) y en audiencia celebrada el 14 de octubre de 2021, se aprobó el Acuerdo Conciliatorio al que llegaron las partes, decretando la existencia de la unión marital de hecho y en estado de liquidación la sociedad patrimonial conformada entre ellos, sin disponer el levantamiento de las medidas inicialmente decretadas.

Posterior a ello y en razón a la solicitud presentada por el apoderado de la parte actora, al que se adjuntó copia de la escritura pública de liquidación de sociedad patrimonial N° 1442 del 22 de junio de 2022, suscrita ante la Notaría Primera de Manizales, este Despacho dispondrá el levantamiento de la medida cautelar de inscripción de demanda decretada sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrícula inmobiliaria N° 100-342 y 100-35375.

Por Secretaría, una vez ejecutoriada la presente, se comunicará esta decisión para hacerla efectiva ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales, a través de los buzones de correo electrónico de los apoderados.

En consecuencia, el Juzgado Sexto de Familia del Circuito de Manizales, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR el **LEVANTAMIENTO** de la medida cautelar de inscripción de demanda que pesa sobre los bienes inmuebles con folios N°100-342 y 100-35375, que figuran de propiedad del señor **MANUEL ALEJANDRO MURILLO ARIAS**.

SEGUNDO: COMUNICAR la presente decisión a los buzones de correo electrónico de los apoderados, a efectos de hacerla efectiva ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales.

NOTIFÍQUESE



PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 009 el 25 de enero de 2023.



JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario